

## IRÁN

### Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	DOCUMENTACIÓN
<b>Título de Bachiller</b> <i>Hay que pagar tasa.</i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios y, además, certificación acreditativa de los dos cursos anteriores (2º y 3º). La <b>nota media</b> se calculará con los dos últimos cursos.
<b>1º de Bachillerato</b> <i>Hay que pagar tasa</i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de tercero de secundaria general y, además, certificación acreditativa del curso anterior (2º). La <b>nota media</b> se calculará con tercero de secundaria.
<b>Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.)</b> <i>No hay que pagar tasa</i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de segundo de secundaria general y, además, certificación acreditativa de los tres cursos anteriores. La <b>nota media</b> se calculará con los cuatro cursos.
<p><b>Estudios inferiores al G.E.S.O.:</b> Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.</p> <p><b>A efectos laborales,</b> se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.</p>	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano**

(\*) La legalización de los originales de la documentación académica es imprescindible para que tenga efectos en el Estado español. Los documentos deben legalizarse siempre vía diplomática EN EL PAÍS DE ORIGEN Y SOBRE EL DOCUMENTO ORIGINAL. Los documentos DEBEN PRESENTARSE CON LOS SELLOS DE:

- *El Ministerio de Educación del país de origen*
- *El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.*
- *La representación diplomática o consular de España en dicho país*

Normativa de referencia.

ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios Extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con 105 correspondientes españoles. BOE 8 mayo 1996.